

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 1-2020

**Proyecto de Presupuesto de Ingresos del
Instituto Guatemalteco de Migración
para el Segundo Semestre del Ejercicio
Fiscal dos mil veinte**



ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 1-2020

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 120 y 121 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, el Instituto Guatemalteco de Migración es una entidad descentralizada del Organismo Ejecutivo, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como adquirir derechos y obligaciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 131 numeral 5 del Código de Migración, es función del Director General someter a consideración y aprobación de la Autoridad Migratoria Nacional el Plan Estratégico y Anual del Instituto Guatemalteco de Migración, de igual forma el Proyecto de Presupuesto Anual. Así mismo, conforme al Artículo 17 literal f) del Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria No. 8-2019, es función de la Dirección General a través del Director, proponer para aprobación de la Autoridad Migratoria Nacional los planes estratégicos y anuales, así como el presupuesto anual del Instituto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley del presupuesto Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales regionales e institucionales.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 118 literales e) y i) del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 21 y 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, por el monto de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q108,178,923.00), originado de los recursos siguientes:

Presupuesto de Ingresos			
Cifras Expresadas en Quetzales			
Código		Descripción	Estimación
		Total	108,178,923
11		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63,955,824
	1	Derechos	63,037,373
		10 Derechos consulares y migratorios	63,037,373
11		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	918,451
	6	Multas	918,451
		10 Derechos consulares y migratorios	918,451
13		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	861,755
	2	Venta de Servicios	861,755
		90 Otros servicios	861,755
15		RENTAS DE LA PROPIEDAD	574,700
	1	Intereses	574,700
		31 Por depósitos internos	574,700
23		DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	42,786,644
	1	Disminución de Disponibilidades	42,786,644
		10 Disminución de caja y bancos	42,786,644
		RESUMEN	
		Total	108,178,923
A.		Ingresos corrientes	65,392,279
B.		Fuentes financieras	42,786,644

ARTICULO 2. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, por el monto de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q108,178,923.00), distribuido de la forma siguiente:

Presupuesto de Egresos		
Cifras Expresadas en Quetzales		
Grupo	Descripción	Total
	Total	108,178,923
0	Servicios personales	59,574,487
1	Servicios no personales	22,111,863
2	Materiales y suministros	6,199,327
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	14,475,454
4	Transferencias corrientes	5,817,792



ARTICULO 3. Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2019-2028 del Instituto Guatemalteco de Migración, que servirá como base para la formulación de la planificación operativa anual durante dicho período.

ARTICULO 4. Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- del Instituto Guatemalteco de Migración correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, el cual integra la información de programas y metas a realizar durante el presente ejercicio fiscal, incluyendo, además, el techo presupuestario asignado por fuente de financiamiento a cada una de las Unidades Organizativas que conforman el Instituto Guatemalteco de Migración.

ARTICULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, después de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de abril de dos mil veinte.

CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PEDRO BROLO VILA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

EDGAR LEONEL GODOY SAMAYOA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN
RAÚL ROMERO SEGURA
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RAFAEL ALBERTO LOBOS MADRID
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CARLOS ROLANDO NAREZ NORIEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

GUILLERMO DAVID DÍAZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO
DE MIGRACIÓN